

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE AUDITORÍA DE CAIXA RURAL D'ALGEMESI, S. COOP. V. DE CRÈDIT<sup>1</sup>(aprobado en Sesión del Consejo Rector de 27/10/2014)

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de la comisión mixta de auditoría (en adelante, el “**Reglamento**”) de Caixa Rural d'Algemesi S. V. Coop. de Crèdit, (en adelante, la “**Entidad**”), tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y atribuciones que le corresponden a la citada comisión para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias, de conformidad con la normativa vigente.

### 2. COMPOSICIÓN

La comisión mixta de auditoría (en adelante, la “**Comisión**”) estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del consejo rector de la Entidad, todos externos o no ejecutivos, y al menos un tercio de ellos, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes. Asimismo, todos ellos deberán poseer los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad.

### 3. FUNCIONES

La Comisión tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

(a) *Las que ya venía teniendo el Comité de Auditoría fijados en su propio Estatuto :*

*“Proponer la designación del auditor externo de la entidad, sirviendo de canal de comunicación entre este y el Consejo Rector. Asegurar la calidad de la información financiera tanto externa, como interna, esta última con el fin de evitar la toma de decisiones erróneas debido a defectos de información. Implantar y mantener un adecuado sistema de control interno informando al Consejo Rector de su adecuación. Supervisar el funcionamiento del equipo de auditoría interna. Asegurarse del cumplimiento y mantenimiento del Código de Buen Gobierno de la Caja. Vigilar la observancia por parte de los miembros del Consejo Rector y de todo el personal de la Caja del Código de Buen Gobierno y la ética de la organización”.*

(b) Asesorar al consejo rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante lo anterior, el consejo rector conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.

- (c) Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión presentará al consejo rector un plan para subsanarlo.
- (d) Determinar, junto con el consejo rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el consejo rector.
- (e) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones de la comisión de nombramientos y remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

#### **4. DESIGNACIÓN Y CARGOS**

Los integrantes de la Comisión, así como su Presidente y Secretario, serán designados por el consejo rector, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el mismo plazo que para el que hayan sido designados como miembros del consejo rector, de forma tal que las fechas de nombramiento y duración como miembros de la Comisión sean coincidentes con las de su condición de consejeros, pudiendo ser igualmente reelegidos.

Cuando se produzca al mismo tiempo una renovación o reelección de más del 50% de los miembros del consejo rector, los miembros de la Comisión deberán ser nuevamente nombrados en la primera sesión que se celebre del nuevo consejo rector.

#### **5. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, 2 veces al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Entidad o ajena a esta que se considere oportuno. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el consejero de mayor antigüedad en la Comisión, y en caso de coincidencia por el de mayor edad.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.

El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la Comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

## 6. INFORMACIÓN

La Comisión, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo rector. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

\*\*\*\*\*